



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MPC

Casma, 27 de enero del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal trató la modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MPC de fecha 17.01.2022, sobre actualización del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que: "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 31554, señala que: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 31554, prescribe que: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo".

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MPC de fecha 17.01.2022, se modificó la conformación del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma, por el período de dos años.





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MPC

Que, con Expediente Administrativo N° 000210-2023, que contiene el Oficio N° 005-2023-GRA/DIRES/RSPS/HASIC/D de fecha 06.01.2023, el Director del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, designa como representante a la Lic. Enf. JOHANNA STEFANIE GAMEZ DE LOS SANTOS, para que forme parte del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma. Asimismo, con Expediente Administrativo N° 000341-2023 que contiene la Carta N° 002-2023-AAC/CASMA de fecha 10.01.2023, el Presidente de la Asociación de Agricultores de Casma, designa como representante para que forme parte del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma, a la señorita MILAGRITOS DECIRET MERINO LLANOS – Asistente de Gerencia.

Que, mediante Informe N° 002-2023-PVL-GDS/MPC de fecha 10.01.2023, la Responsable del Programa Vaso de Leche, solicita la actualización de los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.

Que, con Informe N° 005-2023-SGPS-MPC de fecha 10.01.2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que a partir del 01 de enero del 2023 empezó una nueva gestión edil por el periodo 2023-2026, por lo que, solicita la actualización del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma, adjuntando para tal fin la propuesta de conformación de dicho comité; el mismo que es concordado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 006-2023/GDS/MPC de fecha 12.01.2023;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 16.01.2023, opina que es procedente la actualización del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma; toda vez que a partir del 01 de enero del presente año empezó una nueva gestión municipal, conforme a lo establecido por el artículo 2° literal 2.1 de la Ley N° 31554 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche; por lo que recomienda elevar toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo conforme al mandato legal.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MPC de fecha 17.01.2022, sobre la conformación del Comité de Administración del Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

➤ **PRESIDENTE:**

**Sr. JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma.

➤ **INTEGRANTES:**

- **Abog. CRISTIAN MANUEL TORRES ROMERO**  
Sub Gerente de Programas Sociales
- **Lic. Enf. JOHANNA STEFANIE GAMEZ DE LOS SANTOS**  
Representante del Ministerio de Salud.
- **MILAGRITOS DECIRET MERINO LLANOS**  
Representante de la Asociación de Agricultores de Casma.

• Tres Coordinadoras del Programa del Vaso de Leche:

- **Sra. IRMA ALICIA DE LA CRUZ MARTIN** DNI. N° 45018455  
Sector Zona Rural.
- **Sra. SUNI KAROL CORCINO HUAMANCHUMO** DNI. N° 45026117  
Sector Asentamientos Humanos.
- **Sra. BRIGHTTE ZULEMA BEDON CUELLAS** DNI. N° 70127009  
Sector Casco Urbano.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes que conforman el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y a las entidades que representan y póngase de conocimiento a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
**JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO**  
ALCALDE

